



Lo que debes conocer sobre la REGULACIÓN QUE REDUCE EL DÉFICIT ELÉCTRICO a través de GENERACIÓN PRIVADA

¿Cuál es el objetivo?

Determinar las condiciones técnicas y comerciales para quienes sean propietarios de grupos electrógenos del sector privado que participen en el abastecimiento de energía eléctrica en períodos de alerta de déficit de generación o racionamiento de energía eléctrica determinados y declarados por parte del CENACE en aplicación de la Regulación Nro. CONELEC -001/05 o la que la sustituya.



¿Quiénes participan?

Contempla un registro libre y voluntario de los propietarios de generadores eléctricos con una potencia mínima de 10 Kilovatios.

Solo aplica para los generadores calificados por las empresas eléctricas y debidamente registrados.

Los Generadores de Emergencia propietarios de GEE y calificados conforme lo establecido en esta Regulación deberán gestionar, bajo su exclusiva responsabilidad, la autorización

correspondiente para la compra de combustible sin subsidio para los GEE, adoptando como referencia la Resolución Nro. ARCERNR-020/2020, "El Instructivo para la Autorización de Compra de Derivados del Petróleo para los Segmentos Industriales", o el documento que lo reemplace, en lo que sea aplicable.

Las facturas de compra de combustible deberán ser presentadas mensualmente a las empresas eléctricas distribuidoras por parte de los GE.



Requisitos para obtener certificado de calificación como grupo electrógeno para uso en emergencia nacional

Generadores de potencia mínima 10kW

No sincronizados con la red (Autoabastecimiento)

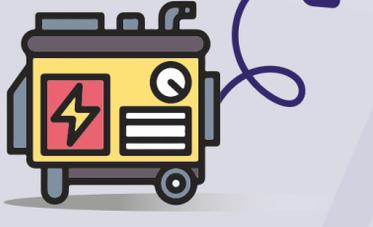
Sincronizados con la red (Autoabastecimiento y entrega energía a la red)

Horómetro y diagrama unifilar

Protecciones y seccionamiento

Sistema de sincronización

Sistema para almacenamiento de combustible



Proceso de calificación

INICIO

Requisitos:



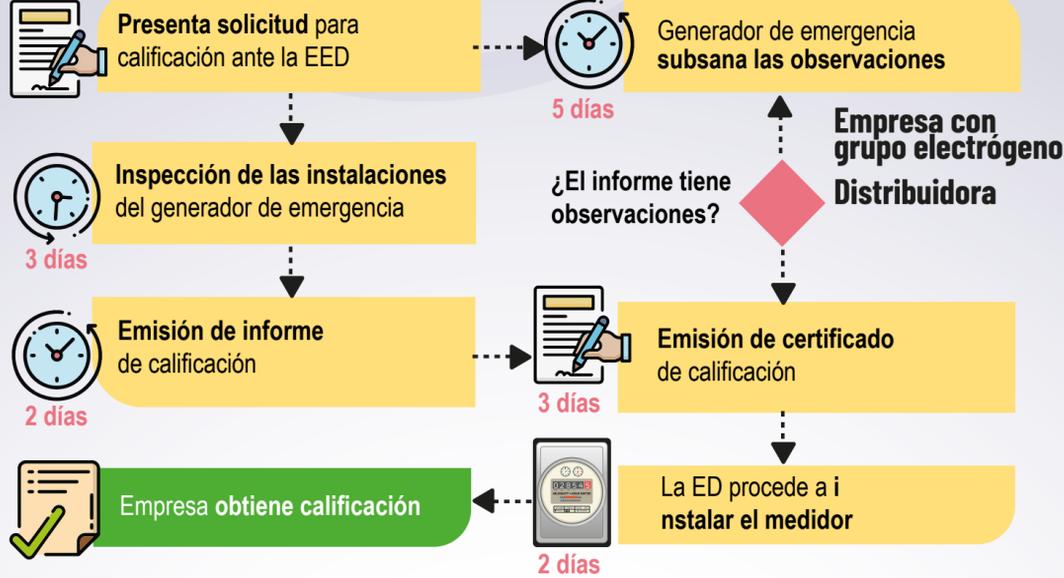
Llenar Formulario



Sistema Protección y control



Medición y diagrama unifilar



Reconoce incremento en la demanda de combustible por activación de déficit y racionamiento.

Se mantiene informado sobre la demanda abastecida por generadores de emergencia.



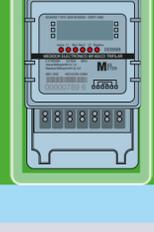
Quando exista un GEE asociado a varios clientes regulados, la empresa eléctrica distribuidora en consenso con el Generador de Emergencia deberá determinar la interrelación con un solo medidor (M1), para fines de liquidación comercial.



La empresa distribuidora realizará un cálculo basado en los datos de:



MEDIDOR M1
Instalado por la empresa distribuidora



MEDIDOR M2
Instalado por el privado o por la distribuidora para cálculo de la energía autogenerada

¿Cuál es el Beneficio?

Si la cifra es negativa, el propietario del generador deberá cancelar los valores correspondientes, a la empresa eléctrica.

Si el valor es positivo, a favor del privado, la distribuidora emitirá una nota de crédito con un saldo favorable que se reflejará en la factura mensual.